

ACUERDOS

Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2015 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidente: don Ángel Garrido García, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Asisten a la sesión:

doña Ana María Botella Serrano, Alcaldesa de Madrid, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Josefa Aguado del Olmo
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Pedro María Corral Corral
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Don Ángel Donesteve Velázquez-Gaztelu
- Doña Eva Durán Ramos
- Don David Erguido Cano
- Doña Paloma García Romero
- Doña María de la Paz González García
- Don José Antonio González de la Rosa
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña María Fátima Inés Núñez Valentín
- Doña María del Carmen Rodríguez Flores
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don Diego Sanjuanbenito Bonal
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Francisco Cabaco López
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Don Diego Cruz Torrijos
- Doña Ana García D'Atri
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Jaime José Lissavetzky Díez
- Don Luis Llorente Olivares
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don Alberto Mateo Otero
- Doña Ruth Porta Cantoni
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Marcos Sanz Agüero
- Doña María Luisa de Ybarra Bernardo

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- Don Juan Francisco Carcelén García
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Doña Raquel López Contreras
- Doña María del Prado de la Mata Riesco
- Don Ángel Pérez Martínez

Por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

- Don Jaime María de Berenguer de Santiago
- Doña María Cristina Chamorro Muñoz
- Doña Patricia García López
- Don David Ortega Gutiérrez
- Don Luis Mariano Palacios Pérez

Asiste también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín.

Excusan su asistencia los concejales don José Manuel Berzal Andrade, del Grupo Municipal del Partido Popular, don Pedro Javier González Zerolo del Grupo Municipal Socialista de Madrid y don Ángel Lara Martín de Bernardo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y seis minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2015.

§ 2. PROPUESTAS DEL PRESIDENTE DEL PLENO

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Quedar enterado de la renuncia a la condición de Concejál del Ayuntamiento de Madrid de don Ángel Lara Martín de Bernardo, electo por la candidatura de Izquierda Unida – Los Verdes (IU-LV).

Segundo.- Dirigir petición a la Junta Electoral Central, para que designe el nombre del siguiente candidato que corresponda por la lista de la candidatura de Izquierda Unida – Los Verdes (IU-LV), a efectos de cubrir la vacante ocasionada por dicha renuncia”.

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de don Francisco Javier Espinosa de Pablo, como Concejál por la candidatura de Izquierda Unida – Los Verdes (IU-LV), a efectos de cubrir la vacante producida por renuncia de don Jorge García Castaño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y asimismo, quedar enterado del escrito de comparecencia de fecha 5 de febrero de 2015 por el que don Francisco Javier Espinosa de Pablo renuncia anticipadamente a adquirir la condición de Concejál”.

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de don Juan Francisco Carcelén García como Concejal de este Ayuntamiento, a efectos de cubrir la vacante producida por renuncia de don Jorge García Castaño y la renuncia anticipada a adquirir la condición de Concejal de don Francisco Javier Espinosa de Pablo, por estar aquél incluido como candidato siguiente al último de los electos en la lista de Izquierda Unida – Los Verdes (IU-LV), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Segundo.- Quedar, asimismo, enterado de la toma de posesión por don Juan Francisco Carcelén García, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Madrid”.

§ 3. PREGUNTAS

- Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000149, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, (con la subsanación introducida por su autor mediante escrito n.º 2015/8000177), interesando conocer, “después del demoledor expediente sancionador de la [Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia] CNMC del mes de enero sobre las prácticas anticompetencia de las grandes empresas”, si “considera que el gobierno del PP ha puesto la contratación pública al servicio de los madrileños”.
- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000163, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don Ángel Pérez Martínez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer “qué justificación tiene a su juicio, el proyecto de miles de viviendas en las operaciones de Canalejas, Edificio España, Paseo de la Dirección, Mahou/Calderón, Prolongación de la Castellana y Campamento”.
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000168, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don Jaime José Lissavetzky Díez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer “qué valoración hace del cumplimiento de sus compromisos en materia de mercados municipales”.
- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000159, formulada por la concejala doña María Cristina Chamorro Muñoz, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer el conjunto de medidas que va a adoptar el Ayuntamiento para garantizar de manera efectiva la accesibilidad en el entorno, medios y servicios de los locales electorales, ante la celebración de los próximos comicios, a la vista de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos

electorales.

- Punto 9. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000160, formulada por la concejala doña Patricia García López, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer, en relación con “las deudas pendientes del Ayuntamiento de Madrid con la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) u otras sociedades de gestión de derechos a 31 de diciembre de 2014, el concepto, importe y antigüedad de las mismas y la fecha en la que se han satisfecho o la razón por la que todavía se adeuden”.
- Punto 10. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000162, formulada por el concejal don Jaime María de Berenguer de Santiago, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer “cuál es la opinión del equipo de Gobierno sobre las noticias que vinculan a cargos políticos del Ayuntamiento de Madrid con D. Francisco Nicolás Gómez Iglesias”.
- Punto 11. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000164, formulada por la concejala doña Raquel López Contreras, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer qué actuaciones tiene previsto desarrollar el Área de Gobierno de Medio Ambiente, tras el auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM), de fecha 3 de febrero de 2015, “por el que se suspende cautelarmente la ejecución del Plan Especial de Protección y Ordenación de la finca de Torre Arias aprobado por el Ayuntamiento de Madrid el 30 de julio de 2014”.
- Punto 12. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000165, formulada por la concejala doña Raquel López Contreras, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, “el número de trabajadores existente y medios con que cuenta Madrid Río tras la huelga”.
- Punto 13. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000167, formulada por el concejal don Luis Mariano Palacios Pérez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer, en relación con la aprobación por unanimidad, en sesión ordinaria del Pleno de 28 de febrero de 2014, de la enmienda “transaccional relativa a que el Equipo de Gobierno dentro de los trabajos de redacción tendentes a la aprobación de una nueva ordenanza de prevención de incendios, incluya en su redacción los criterios relativos a la determinación de aforos contenidos en la instrucción de 30 de enero de 2014”, “cómo se encuentran a la fecha los trabajos tendentes a la aprobación de la ordenanza”, y si “se sigue aplicando la instrucción de enero de 2014”.
- Punto 14. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000169, formulada por la concejala doña María Carmen Sánchez Carazo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer “cómo valora el equipo de Gobierno el mantenimiento de las motocicletas y bicicletas que utilizan en sus servicios

la Unidad ciclista Lince y la Unidad Halcón de Samur-Protección Civil”.

- Punto 15. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000170, formulada por el concejal don Luis Mariano Palacios Pérez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer, en relación con la anulación por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa al estadio Santiago Bernabéu, si piensa el Ayuntamiento recurrir esta sentencia, si es que cabe recurso, y “qué consecuencias tiene la misma en relación con las actuaciones urbanísticas posteriores a la modificación”.
- Punto 16. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000171, formulada por la concejala doña María Luisa de Ybarra Bernardo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer “cuál es la justificación del intento de desalojo (lanzamiento) realizado por la [Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo] EMVS en una vivienda de la calle de la Madera 24”, así como las previsiones futuras de actuación de dicha empresa “sobre este tema”.
- Punto 17. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000172, formulada por el concejal don Diego Cruz Torrijos, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer “cómo valora el Gobierno Municipal el funcionamiento de la Comisión Técnica de Seguimiento e Interpretación de la Ordenanza para la apertura de actividades económicas en la Ciudad de Madrid”.
- Punto 18. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000173, formulada por el concejal don Luis Llorente Olivares, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer “qué valoración hace el Delegado del Área de las instalaciones, personal, mantenimiento y servicios realizados, en el Polideportivo Municipal de la Elipa, dependiente territorialmente de la Junta Municipal de Moratalaz y de los problemas existentes en el mismo”.
- Punto 19. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000174, formulada por el concejal don Gabriel Calles Hernansanz, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer “qué actuaciones piensa desarrollar el gobierno municipal para evitar que la desaparición de la Fundación Madrid Film Commission afecte a la industria cinematográfica de nuestra ciudad”.

§ 4. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Alcaldesa

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder a D. Julio Iglesias de la Cueva, nombre artístico Julio Iglesias, el Título de Hijo Predilecto de Madrid, en reconocimiento a su brillante y meritoria carrera profesional, reconocida internacionalmente, así como a su

condición de madrileño y español universal”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 21. Adoptar, en nueve expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.^a Antonia Moreno-Palancas Iniesta, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La Canción del Olvido nº 45, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Recio Crespo, en representación de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Marqués de Cubas números 19 y 21, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Gustavo Fontecha Martín, en representación de Instalaciones y Tratamientos, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Doctor Mata nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.^a Ángela María Veiga Corral, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Estudios nº 9, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal

reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Iago López Romero, en representación de Future Technology in Building, S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Méndez Núñez nº 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luis Miguel Miguélez Fuertes, en representación de la Comunidad de Propietarios del paseo de la Reina Cristina nº 28, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.^a Elena Miracle Tous, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Claudio Coello nº 35, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Roberto Rodríguez Villegas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Antonio Acuña nº 7, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luis Antonio Rubio González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Covarrubias nº 20, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de

Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012”.

Punto 22. Adoptar, en doce expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D. José Ignacio García Sáenz, en representación de Elimco Soluciones Integrales, S.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Los Madrazo números 36 y 38, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras se realizan sin la correspondiente licencia municipal y, por tanto, no se cumple el requisito establecido en el artículo 16.6 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. José Luis Gutiérrez Gutiérrez, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la avenida de Ramón y Cajal nº 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2013.

3) Desestimar la solicitud formulada por D.^a Guillermina Fernandino López, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Delicias nº 13, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2012.

4) Desestimar la solicitud formulada por D.^a María de las Mercedes Sayalero Rojas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Olivar nº 9, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones

y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, toda vez que no se ha obtenido la calificación de actuación protegida y, por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

5) Desestimar la solicitud formulada por D.^a Trinidad García Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Pelayo nº 42, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.

6) Desestimar la solicitud formulada por D. Rafael Serrano García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida de la Reina Victoria nº 46, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2013.

7) Desestimar la solicitud formulada por D. Jesús Zamora Rodríguez, en representación de Inversiones Tirema, S.L.U., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Marquesado de Santa Marta nº 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el uso cualificado de la parcela en la que se realizan las obras no es el dotacional, en su clase de equipamiento y, por tanto, no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

8) Desestimar la solicitud formulada por D. Miguel Escutia Pinilla, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Cardencha nº 63, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área o Zona de

Rehabilitación Preferente, Integrada o Concertada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2013.

9) Desestimar la solicitud formulada por D. Joaquín Yagüe Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuchilleros nº 8, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2014.

10) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de la calle Fortuny nº 37, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2013.

11) Desestimar la solicitud formulada por D. Ignacio González López, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Goya nº 25, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2014.

12) Desestimar la solicitud formulada por D. Íñigo Arruti Narvaiza, en representación de Tarcosul Gestión, S.L., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Marqués del Riscal nº 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los

supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2014”.

Punto 23. Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Luis V. Pallares D’Ocon, en nombre y representación de Grupo Empresarial de Obras Civiles S.L., contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2010, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras proyectadas en la calle Senda del Rey s/n, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación previstos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto vigente en el año 2008, según informe emitido con fecha 27 de enero de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos García Castaño, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la travesía del Almendro n.º 3, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2010, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007, según informe emitido con fecha 23 de enero de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Daniel Sánchez Soliva, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villasandino n.º 13, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 25 de junio de 2014, por el que se tuvo a la recurrente por desistida de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que la

interesada no presentó en plazo la documentación requerida por la Administración municipal, según informe emitido con fecha 27 de enero de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Declarar la inadmisión, por extemporáneo, del recurso de reposición interpuesto por D.ª Aruca Fernández-Vega Feijoo, en representación de Caribe Music, S.A., contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2014, por el que se acordó desestimar la solicitud formulada por la recurrente sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Carbonero y Sol n.º 42 A y 42 B, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que la interesada presentó el recurso de reposición fuera del plazo establecido, según el informe emitido con fecha 13 de enero de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Expedientes tramitados por los distritos

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de la actividad de bar-restaurante con panadería en las plantas baja, entreplanta y primera del edificio situado en la carrera de San Jerónimo número 9, promovido por la entidad Consumible Express, S. L., de conformidad con lo previsto en los artículos 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 11.1.j) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana”.

Expedientes tramitados por el Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, en los términos y con base en los argumentos recogidos en el informe de la Subdirección General de Planeamiento de 10 de febrero de 2015, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa al Área de Ordenación Especial 00.08 “Parque Olímpico-Sector Oeste” y Área de Planeamiento Específico 20.14 “Estadio de La Peineta”. Distrito de San Blas-Canillejas.

TERCERO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Comunidad de Madrid, para que el órgano competente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme a lo dispuesto por el artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar, estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, en los términos y con base en los argumentos recogidos en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 9 de febrero de 2015, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la segunda Modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 06.02 “Paseo de la Dirección”, Distrito de Tetuán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma ley.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la citada Ley”.

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano y modificación del planeamiento urbanístico en el ámbito del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 08.04 “Ciudad Deportiva”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la

Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, en los términos y con base en los argumentos contenidos en el informe de la Subdirección General de Edificación de fecha 26 de enero de 2015 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan especial de protección para la finca sita en el Paseo de la Habana número 208, Distrito de Chamartín, promovido por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

Punto 30. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle de Don Ramón de la Cruz 10, Distrito de Salamanca, promovido por don José Cruz García en representación de Grupo Inmobiliario Metem S. L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 31. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Amaniel 29 y 31, Distrito de Centro, promovido por doña Inmaculada Corcho Gomez en representación de Fundación Colección ABC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 32. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras “Línea subterránea de media tensión S/C 400 mm² Al entre la subestación Mirasierra y el Centro de Reparto Agua y Suelo”, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, sociedad anónima unipersonal, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57, 59 y 61.4 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 33. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la modificación del Plan Especial de definición y asignación pormenorizada de usos dotacionales, para la parcela municipal situada en la calle de San Bernardo número 68 con vuelta a la calle de La Palma número 48, Distrito de Centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 34. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en el Paseo de las Delicias número 16, Distrito de Arganzuela, promovido por Fusara (Fundación de Santamaría y de San Ramón y San Antonio)

representada por la Sociedad Plan 3D A&E, S.L.P , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del presente Plan Especial será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 35. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, para un aparcamiento subterráneo en lo que podría denominarse patio de manzana y viales interiores de la manzana ocupada por las dependencias de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil entre las calles Sotomayor, General Ibáñez Ibero, San Francisco de Sales y Guzmán el Bueno en el Distrito de Chamberí, promovido por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 36. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para las parcelas M4-1.B.1, M4-1.B.2 y M2-A situadas en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 08.14 “Industrial Carretera de Burgos”, Distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por Metrovacesa, S. A., conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la

Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 37. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar la alegación presentada durante el trámite de información pública por Inmobiliaria Pecalko S. A., en los términos y con base en los argumentos recogidos en el informe técnico y jurídico de fecha 21 de enero de 2015 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Denegar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la finca sita en la calle San Aquilino números 12, 14, 16 y 18 c/v a calle San Leopoldo, Distrito de Tetuán, por la pérdida sobrevenida de su objeto dando por finalizado el procedimiento relativo al expediente nº 711/2014/01460.

TERCERO.- Dar traslado al interesado de esta resolución, advirtiéndole de los recursos pertinentes”.

Punto 38. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Estimar la iniciativa formalizada por la totalidad de los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito, para la ejecución del Área de Planeamiento Remitido 05.04 “Manzana María de Molina”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 1b) en relación con el artículo 106 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO

Punto 39. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid.

Segundo.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, este Acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto”.

* * * *

El texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid aprobado por el Pleno se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 39 del orden del día.

* * * *

Punto 40. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Determinar la forma de gestión directa, por la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. del servicio público de mirador y centro de referencia turística de la ciudad de Madrid a desarrollar en el Faro de la Moncloa.

Segundo.- Para la prestación de dicho servicio, se asigna a la Sociedad el edificio del Faro de La Moncloa, las instalaciones complementarias del mismo y una superficie de 1.256,90 m2., según se indica en plano incorporado al expediente.

Tercero.- La Sociedad prestará el servicio con las condiciones y requisitos que se recojan en el expediente y de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

Cuarto.- La Sociedad asumirá los derechos y obligaciones derivados del Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para el otorgamiento de una concesión demanial de una superficie de terreno sobre la que se ubica el denominado Faro de la Moncloa. Asimismo la sociedad se subrogará en los derechos y obligaciones derivadas de contrato de servicios de mantenimiento de los ascensores del Faro de la Moncloa actualmente en vigor.

Quinto.- Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. será titular de los ingresos de explotación derivados de la actividad a desarrollar en el Faro de la Moncloa. La incidencia que estos ingresos produzcan en el resultado de la empresa, será ajustada, en su caso, en la transferencia corriente que dicha sociedad recibe con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

Sexto.- En relación con las instalaciones de comunicaciones situadas en el Faro de la Moncloa, la Sociedad facilitará el acceso del personal técnico acreditado por Informática del Ayuntamiento de Madrid para su mantenimiento, estableciendo los oportunos protocolos de actuación.

Séptimo.- La Memoria económica justificativa, así como las normas reguladoras de la prestación del servicio incluidas en este expediente, podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Madrid, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, u órgano a quien se atribuya la competencia por delegación o desconcentración, cuando se considere conveniente por las necesidades del servicio, a iniciativa propia, o de la sociedad mercantil

municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., siempre que dichas modificaciones no afecten a la determinación de la forma de gestión del servicio.

Octavo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de formalización del Convenio al que se refiere el punto cuarto del mismo”.

Punto 41. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 191.205,59 euros (IVA incluido), para hacer frente al gasto derivado de la prestación a favor de la entidad y con cargo a la aplicación que figura en el Anexo a este Acuerdo, dado que con ello no se ocasiona perjuicio ni limitación alguna a las actuaciones del ejercicio corriente”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 41 del orden del día.

* * * *

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 42. Aprobar la proposición n.º 2015/8000157, presentada por el concejal don José Enrique Núñez Guijarro, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno apruebe el conjunto de compromisos y manifestaciones que se contemplan en la iniciativa, con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres – 2015.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Se cumplen 20 años de la celebración de la 4ª (y última, por el momento) Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer. Hasta entonces los problemas de las mujeres en los distintos países, las discriminaciones y la desigualdad quedaban fuera de las agendas políticas. La Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín de 1995, aprobada por representantes de 189 países, les dio visibilidad mundial.

Con este motivo, este año se organizan en todo el mundo eventos destinados a difundir el avance y los logros de la Declaración y Plataforma de Acción enfocada a los derechos humanos de las mujeres aprobada en aquella ocasión. Se trata también de definir la Agenda post-2015, marco a partir del que la Unión Europea lo ha designado como Año Europeo del Desarrollo.

La conmemoración del Día Internacional de las Mujeres nos ofrece el

marco idóneo para que desde Madrid nos unamos a esta campaña mundial, para celebrar los logros alcanzados a favor de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, pero además, para poner de manifiesto las nuevas y complejas dificultades a las que se enfrentan mujeres y niñas de todo el mundo, y que marcarán la nueva agenda global.

Madrid también celebra su propio aniversario. Este año se cumplen 15 años de la aprobación de l Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del municipio de Madrid, que recogía cada una de las directrices marcadas por la Declaración de Pekín y supuso el compromiso institucional explícito de incluir la igualdad de género en la agenda política de nuestra ciudad. La igualdad y la no discriminación no son un mero añadido ni un complemento. Son la verdadera médula espinal de la democracia del siglo XXI.

Quince años después el compromiso continúa. Hoy, como entonces, Madrid asume el innegable deber de seguir impulsando políticas de igualdad; de apoyar, sin resquicios que el empoderamiento de las mujeres es determinante para seguir construyendo ciudadanía; para seguir cimentando una ciudad democrática moderna.

Porque los compromisos de Pekín siguen vigentes hoy, la ciudad de Madrid y, en su nombre, el Pleno de su Ayuntamiento, suscribe, con esta Declaración Institucional, lo que en 1995, 17.000 participantes y 30.000 activistas de todos los rincones del planeta, apoyaron: “que sin la participación activa de las mujeres y la incorporación de sus puntos de vista a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz”.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Madrid:

- Se solidariza con todas las mujeres y niñas del mundo que, por razón de conflictos civiles o militares, ven vulnerados sus derechos humanos, al tiempo que declara su apoyo a las iniciativas de las mujeres que trabajan activamente por la libertad, la democracia y la paz.
- Seguirá fomentando todas aquellas actividades dirigidas a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres, fomentando la participación de las primeras en todos los procesos de decisión públicos, su acceso al empleo de calidad, la igualdad salarial por trabajos de igual valor y la conciliación de la vida familiar, laboral y personal, con especial atención a las necesidades de las mujeres con discapacidades.
- Reconoce la labor de las organizaciones de mujeres que, a lo largo de los años, han venido trabajando de forma continuada por la consecución de la igualdad legal y real de las mujeres y el pleno ejercicio de sus derechos políticos, civiles, económicos y culturales.
- Promoverá el empoderamiento de las mujeres, mediante la puesta en

marcha de nuevos Espacios de Igualdad en los Distritos de la ciudad dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

- Seguirá trabajando para prevenir la violencia contra las mujeres, con especial atención a las nuevas herramientas a través de las que se ejerce dicha violencia, especialmente entre las mujeres jóvenes.

- Expresa su compromiso de poner todas las medidas a su alcance para hacer de Madrid una ciudad en la que mujeres y hombres se impliquen activamente en erradicar las desigualdades y discriminaciones, convivan, trabajen y participen en la vida de la ciudad en pie de igualdad”.

- Punto 43. Rechazar la proposición n.º 2015/8000166, presentada conjuntamente por las concejales doña María del Prado de la Mata Riesco y doña María Luisa de Ybarra Bernardo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista de Madrid, respectivamente, (con la subsanación introducida mediante escrito n.º 2015/8000176), interesando que el Pleno apruebe el conjunto de compromisos y manifestaciones que se contemplan en la iniciativa, con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres – 2015.

§ 5. INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

- Punto 44. Se da cuenta del informe emitido por la Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, correspondiente al cuarto trimestre de 2014, previsto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, remitido por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 4 de febrero de 2015.
- Punto 45. Se da cuenta del informe emitido por la Intervención General, de seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento de Madrid, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, remitido por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 5 de febrero de 2015.
- Punto 46. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 29 de enero de 2015, por el que se adoptan determinadas medidas de eficiencia en el gasto para el ejercicio 2015.
- Punto 47. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 29 de enero de 2015, por el que se modifica el

Acuerdo de 17 de enero de 2013 por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

Punto 48. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 12 de febrero de 2015, por el que se aprueba la segunda Ampliación del plan de Reestructuración del Sector Público del Ayuntamiento de Madrid.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las trece horas y treinta y cuatro minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 27 de marzo de 2015.

Madrid, a 27 de marzo de 2015.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 39 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 20 de febrero de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid).

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación es uno de los pilares fundamentales sobre los que se asientan las ideas de democracia, buen gobierno y transparencia de los servicios públicos, al tiempo que uno de los mecanismos a través de los que la ciudadanía puede tomar parte activa en la acción del gobierno de la ciudad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos recoge expresamente este concepto y la Constitución Española alude a la obligación de los poderes públicos de fomentar la participación en asuntos sociales dentro del Estado Democrático y de Derecho (Art. 9.2 y 23), promulgando al mismo tiempo el derecho de la ciudadanía a participar en asuntos públicos.

La ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, determina en su artículo 31 que el Ayuntamiento de Madrid puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos y no estén expresamente atribuidos a otras administraciones públicas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se refiere a los municipios como cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos. La participación adquiere así un significado esencial en el ámbito local, donde la ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de su participación en los asuntos públicos y en el que se exigen estilos de gobierno más participativos.

Es este mismo cuerpo legal, de acuerdo a la última redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el que otorga a los municipios la competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, señalando expresamente en su artículo 25:

«1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...) l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre».

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, así como la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, concretan la importancia del concepto de la participación en el ámbito deportivo local, cuando confieren un protagonismo específico al papel que tanto las administraciones locales como las asociaciones y entidades deportivas, y demás agentes deportivos juegan en la promoción y fortalecimiento de la actividad física y deportiva entre la sociedad.

El vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2004, establece la importancia de la participación como mecanismo de control, impulsor de transparencia en la gestión pública y cuya finalidad será promover un modelo de gestión local que incluya como uno de sus principales rasgos dicha participación ciudadana.

La participación se convierte así en un instrumento para la resolución de los problemas que plantea el ejercicio del gobierno en este ámbito de actuación, facilita la toma de decisiones, favorece el consenso y evita conflictos potenciando la eficiencia en la gestión deportiva municipal e incrementando así el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía.

En este sentido se favorece expresamente la presencia en el seno del Consejo, en calidad de vocales, entre otros, de representantes de Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones representativas del sector, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y declaradas de Utilidad Pública.

El Plan Estratégico del Deporte de Base 2013-2020 recoge, entre otras actuaciones a desarrollar en los próximos años, la creación del Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid, en los términos previstos para los Consejos Sectoriales en el citado Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana; como estructura colegiada de coordinación, con funciones de asesoramiento, canalizando así la participación de agentes intervinientes y expertos en el sector deportivo de la ciudad; de modo que éstos puedan facilitar asistencia y consulta a los responsables municipales con competencia en materia de dirección y gestión de la política deportiva municipal.

El presente Reglamento establece en su Título I el objeto, naturaleza jurídica, fines, régimen jurídico, funciones y adscripción de medios del Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid.

En los restantes Títulos se regulan la composición del Consejo, su funcionamiento y la posibilidad de creación de Comisiones de Trabajo que se consideren necesarias sobre temas relacionados con el objeto último del propio Consejo para un mejor desarrollo de las competencias del mismo.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid.
2. El Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid se constituye como cauce de la participación ciudadana en materia de deportes con representación de las entidades deportivas, vecinales y empresariales de este sector que desarrollan su actividad en el término municipal de Madrid, y se adscribe al Área competente en materia de deportes.

Artículo 2. Naturaleza, fines y régimen jurídico

1. El Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid tiene la naturaleza de órgano colegiado, consultivo y participativo y, por tanto, desarrollará funciones de informe, consulta y propuesta en relación con las competencias que el Ayuntamiento de Madrid ostenta en materia de Deportes.
2. El Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid se regirá por lo previsto en el presente Reglamento y, en cuanto Consejo Sectorial, por lo establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, y por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Funciones del Consejo.

1. El Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid desarrollará sus funciones en el marco de lo señalado en los artículos 1 y 2 de este Reglamento, así como todas aquellas que pudieran serle encomendadas en virtud de lo previsto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid. Particularmente, y entre otras, corresponde al Consejo:
 - a) Colaborar en la orientación de la política general del Ayuntamiento de Madrid en materia de deportes, formulando las correspondientes propuestas para someterlas, mediante los cauces que se determinen, al Área competente en materia de Deportes.
 - b) Promover la realización de estudios y emitir informes no vinculantes sobre cuestiones relativas al deporte por iniciativa propia o que sean sometidas a su consideración, configurándose como foro de debate y discusión.

- c) Conocer las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Madrid en materia de deportes por sus distintos servicios administrativos, pudiendo recabar información al respecto, previa petición razonada.
- d) Asesorar y consultar a los diferentes órganos del Ayuntamiento en los temas de su competencia.
- e) Elaborar un informe anual de las actuaciones realizadas.
- f) Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejos Territoriales de los Distritos.

Artículo 4. Adscripción de medios

El Área competente en materia de Deportes, pondrá a disposición del Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid los medios personales y materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines.

TÍTULO II **Organización, composición y funciones de los órganos del Consejo**

Artículo 5. Organización del Consejo.

El Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid se organiza en Pleno, Comisión Permanente y en las Comisiones de Trabajo que, en su caso, se constituyan.

La asistencia y participación de los miembros del Consejo no será retribuida.

CAPÍTULO I **Pleno**

Artículo 6. Composición.

1. El Pleno del Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid estará integrado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente y Vocales.

a) Presidente: el titular del Área de Gobierno a quien esté atribuida la competencia en materia de deportes o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente primero: el titular del Área Delegada a quien esté atribuida la competencia en materia de Deportes, si existiese esa figura en el Área de Gobierno correspondiente. Si aquel ha sido nombrado Presidente del Consejo por el titular del Área de Gobierno, el órgano dispondrá de un solo Vicepresidente, elegido conforme a lo dispuesto por el párrafo c).

c) Vicepresidente segundo: el Consejo contará con un vicepresidente segundo que será un vocal del Pleno del Consejo, elegido por éste, de entre los representantes de las Entidades Ciudadanas, representantes de otras instituciones, organizaciones, o foros que formen parte del Consejo y que no sean representantes de las Administraciones Públicas.

d) Vocales:

1º. Dos representantes del Área de Gobierno competente en materia de Deportes, con rango mínimo de Director General.

2º. Un representante de cada una de las restantes Áreas de Gobierno municipales, con rango mínimo de Director General.

3º. Un representante del órgano directivo en quien recaigan las competencias en materia de coordinación territorial.

4º. Un representante de la Consejería de la Comunidad de Madrid en quien recaigan las competencias en materia de Deportes.

5º. Un representante del Consejo Superior de Deportes.

6º. Un representante de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM).

7º. Un representante del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

8º. Un representante de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA).

9º. Un representante del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física de la Comunidad de Madrid (COPLEF-Madrid).

10º. Un representante de la Conferencia Española de Decanos de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

11º. Un representante del Círculo de Gestores Deportivos.

12º. Un representante de la Asociación Madrileña de Empresarios de Servicios Deportivos (ASOMED).

13º. Seis representantes de asociaciones y clubes deportivos de la ciudad de Madrid, inscritos en el Registro de Entidades Ciudadanas y declarados de utilidad pública municipal. Estas entidades serán designadas de entre las representadas en los Consejos Territoriales de Distrito.

Las Federaciones, Confederaciones, y uniones de Asociaciones con vocales en el Consejo, deberán encontrarse inscritas en el Registro de entidades Ciudadanas y Declaradas de Utilidad Pública; y en todo caso relacionadas con el sector de actividad del Consejo.

2. Corresponde al titular del Área de Gobierno con competencia en materia de Deportes el nombramiento y remoción de los vocales del Pleno del Consejo así como de sus respectivos suplentes, de acuerdo con las propuestas que se presenten por las Áreas y entidades a que representen, en su caso.

3. El nombramiento de los vocales del ordinal 13 del apartado anterior se realizará por el titular del Área de Gobierno con competencia en materia de Deportes a propuesta de las asociaciones y clubes representados en los Consejos Territoriales de Distrito, mediante una reunión de éstos expresamente convocada al efecto, y en cuya acta se reflejarán los representantes y suplentes, así como la entidad a la que pertenecen.

4. El Secretario será nombrado y separado libremente por el Presidente del Consejo. Su nombramiento deberá recaer en un funcionario adscrito al órgano directivo competente en materia de deportes. Actuará con voz, pero sin voto, en las sesiones del Pleno del Consejo.

5. Las Áreas municipales, las Administraciones Públicas y las Entidades Ciudadanas con representación en el Pleno del Consejo designarán vocales suplentes que sustituirán a los titulares por causa excepcional y justificada. En ningún caso podrán concurrir a las sesiones titular y suplente simultáneamente.

6. El mandato de los nombrados coincidirá con el de la Corporación municipal respectiva, salvo remoción o, en su caso, renuncia.

7. El cese en el desempeño de las funciones de los vocales podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de su mandato.
- b) A propuesta de las entidades y órganos que procedieron a designarlos.
- c) Renuncia aceptada por el Presidente.
- d) Cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.
- e) Condena por delito doloso.

Toda vacante anticipada que no sea por expiración del mandato, será cubierta a propuesta de la entidad a la que represente. El mandato de la persona nombrada en estos casos, finalizará, no obstante, al mismo tiempo que el del resto de los vocales del Consejo.

Artículo 7. Funciones del Pleno.

El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid.

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- a) Decidir acerca de las líneas generales de actuación del Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid y, en su caso, sobre las propuestas que emanen de la Comisión Permanente y de las Comisiones de trabajo.
- b) Crear las Comisiones de trabajo que se consideren pertinentes para el debate, propuesta y elaboración de proposiciones relativas a cuestiones que afecten a las políticas de Deporte en la Ciudad de Madrid.
- c) Aprobar programas de actuación anuales y la memoria de gestión de cada ejercicio.
- d) En general, las funciones que el artículo 3 atribuye al Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid.

Artículo 8. Funciones del Presidente.

1. Son funciones del Presidente del Pleno del Consejo de la Ciudad de Madrid:

- a) Dirigir y representar al Consejo del Deporte de la Ciudad de Madrid.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Pleno del Consejo, de la Comisión Permanente y de los restantes órganos del Consejo; asimismo, le corresponde la determinación de los asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del órgano correspondiente y fijar el lugar, día y la hora de cada sesión.

c) Presidir las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de los restantes órganos del Consejo; moderar el desarrollo de los debates y suspender las sesiones por causas justificadas.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.

e) Dirimir los empates que se produzcan con su voto de calidad.

f) Disponer lo necesario para el normal funcionamiento del Consejo, con las limitaciones que fija este Reglamento y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.

g) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras funciones le sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente le sustituirán el Vicepresidente primero y el Vicepresidente segundo, por su orden. En su defecto, el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre los componentes que actúen en representación del Área municipal competente en materia de deportes.

Son funciones de los Vicepresidentes sustituir por su orden al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad y aquellas otras que se les deleguen.

Artículo 9. Funciones del Secretario.

1. El Secretario ostentará la Secretaría del Pleno del Consejo y de los órganos del Consejo.

2. Corresponden a la Secretaría, las siguientes funciones:

a) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de los órganos del Consejo.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos del Consejo por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

- e) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente del Consejo.
- f) Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros del Consejo, cuando le sea requerida.
- g) Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretario.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario le sustituirá un Secretario suplente que será un funcionario adscrito al órgano directivo competente en materia de deportes, nombrado por el Presidente del Consejo.

Artículo 10. Funcionamiento del Pleno del Consejo.

1. Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.
2. El Pleno del Consejo celebrará sesión ordinaria una vez cada tres meses y, con carácter extraordinario, cuando lo soliciten una cuarta parte del número legal de sus miembros, o bien cuando el Presidente lo estime necesario.
3. El Pleno del Consejo será convocado en único llamamiento por el Presidente con, al menos, siete días hábiles de antelación, en caso de sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. La convocatoria de las sesiones extraordinarias urgentes, deberá hacerse con veinticuatro horas de antelación, mediante comunicación a todos sus miembros, en cuyo caso la urgencia deberá ser ratificada por el Pleno del Consejo, por mayoría simple de asistentes, como primer punto del orden del día.
5. Para la válida constitución del Pleno del Consejo se requiere:
 - a) La asistencia de un tercio del número legal de sus miembros. En todo caso, deberán asistir el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan.
 - b) Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.
6. Con ocasión de la celebración de un Pleno del Consejo, quien ostente la Presidencia del mismo, por propia iniciativa, o a propuesta de un tercio de los miembros del Pleno, podrá invitar a asistir con voz y sin voto a aquellas personas físicas o jurídicas, éstas últimas a través de sus representantes, que tengan interés o conocimiento singular sobre un asunto específico que figure en el orden del día de la sesión. Celebrada ésta, se extinguirá el derecho de asistencia al Pleno del Consejo.
7. En el supuesto de no ser previamente remitida junto a la convocatoria, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de los miembros del Pleno del Consejo, desde el momento de la convocatoria, en la Secretaría del mismo.
8. Las sesiones del Pleno no serán públicas, salvo que por mayoría simple de los asistentes, se acordara su carácter público, para un determinado punto del orden del día.

9. Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día, que fijará el Presidente, según lo indicado en el artículo 8.1, apartado b), y el borrador del acta de la sesión anterior. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia fuera del orden del día, siempre que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y que la urgencia sea declarada por mayoría simple.

10. La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno del Consejo.

Artículo 11. Acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, el Presidente ejercerá el voto de calidad.

2. Los miembros del Pleno del Consejo podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto a fin de expresar el sentido y los motivos que lo justifican.

3. De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará acta por el Secretario, que, visada por el Presidente, será elevada al Pleno para su conocimiento y aprobación.

4. Los acuerdos que se adopten por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante para los órganos municipales.

CAPÍTULO II Comisiones

SECCIÓN 1ª COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 12. Composición.

1. La Comisión Permanente estará integrada por los siguientes miembros, nombrados por el Presidente del Consejo:

- a) El Presidente de la Comisión, que será el Presidente del Pleno del Consejo, que podrá delegar en cualquier miembro del Pleno del Consejo.
- b) Tres vocales designados entre los miembros del Pleno a que hace referencia el ordinal 13 del artículo 6.1.d.
- c) Un vocal designado entre los miembros del Pleno a que hacen referencia los ordinales 8, 9, 10, 11 y 12 del artículo 6.1.d.
- d) Un vocal designado entre los miembros del Pleno a que hacen referencia los ordinales 6 y 7 del artículo 6.1.d.
- e) El titular del órgano directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de deportes.
- f) El Secretario, que será el del Pleno del Consejo, con voz y sin voto.

Artículo 13. *Funciones.*

1. La Comisión Permanente desarrollará, además de cuantas funciones le encomiende el Pleno, las siguientes:

- a) Garantizar la plena ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- b) Aprobar las propuestas e informes elaborados por las Comisiones de trabajo.
- c) Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no precisen someterse al Pleno del Consejo.
- d) Resolver cuantos asuntos someta a su consideración el Presidente del Pleno.
- e) La coordinación de las Comisiones de trabajo que pudieran constituirse en el seno del Consejo.

2. La Comisión Permanente dará cuenta al Pleno del Consejo de cuantos acuerdos haya adoptado en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.

Artículo 14. *Funcionamiento.*

La Comisión Permanente celebrará sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses, ajustándose en lo restante a lo establecido en el artículo 10 respecto del Pleno del Consejo en cuanto le sea de aplicación.

SECCIÓN 2ª COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 15. *Composición y funciones.*

1. El Pleno del Consejo, a iniciativa de su Presidente o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de las Comisiones de trabajo que se consideren necesarias para un mejor desarrollo de las competencias del Consejo. Actuarán para asuntos concretos y determinados y durante un tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación, el resultado de la misma se trasladará a la Comisión Permanente para que adopte las resoluciones que procedan.

2. Las Comisiones de trabajo estarán presididas por el titular del órgano directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de deportes, que podrá delegar de modo puntual o permanente en cualquier miembro del Pleno del Consejo.

Actuará como Secretario el del Pleno del Consejo, con voz pero sin voto. En todo caso, cada Comisión de trabajo, además de por el presidente y el secretario, estará integrada por un número máximo de seis vocales, nombrados entre los miembros del Pleno del Consejo por el Presidente. Asimismo, se podrán incorporar a la Comisión de trabajo, como asesores, aquellos técnicos o expertos que sean precisos, siendo nombrados de modo puntual por el presidente de esta Comisión.

Disposición adicional única. *Plazo de constitución del Consejo.*

El Pleno del Consejo se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al titular del Área de Gobierno competente en materia de Deportes para interpretar cuantas cuestiones surjan en su aplicación y para adoptar los acuerdos y actos necesarios para el desarrollo y ejecución del Reglamento.

Disposición final segunda. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El Acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice II

(En relación con el punto 41 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 20 de febrero de 2015, propuesta del Área de Gobierno de Las Artes, Deportes y Turismo para aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe total de 191.205,59 euros).

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PEP	ADJUDICATARIO	IMPORTE	OBJETO DEL CONTRATO
191201400291	2015/G/001/065/336.01/210.00		RENFE-OPERADORA	191.205,59	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO A GASTOS DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DURANTE LOS AÑOS 2008, 2010, 2011, 2012 Y 2013, DEL MONUMENTO EN RECUERDO A LAS VÍCTIMAS DE LOS ATENTADOS DEL 11 DE MARZO DE 2004, QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE RENFE-OPERADORA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2007.

TOTAL	191.205,59
-------	------------